04.09.2017

PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL SENADO EN MATERIAS RELATIVAS AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(Boletín n° 10.783-04)

Hugo Lavados Montes

Rector

PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL SENADO EN MATERIAS RELATIVAS AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Boletín n° 10.783-04)
04.09.2017

Hugo Lavados Montes
Rector Universidad San Sebastián

Mediante este documento queremos hacer presente algunos de los aspectos que nos parecen centrales de considerar en un proyecto que sentará las bases del sistema de educación superior para los próximos 30 años. Este documento se estructura en dos partes, en la primera se abordan las grandes tendencias de futuro que no están consideradas en el proyecto. La segunda parte, aborda los temas específicos señalando las indicaciones a artículos particulares del proyecto. En ambos casos se señalan posibles implicancias y efectos de las medidas propuestas.
Estamos de acuerdo en que es necesario hacer una reforma a la educación superior, lamentablemente las propuestas contenidas en el Proyecto de Ley que se debate en esta Comisión se basan en un diagnóstico equivocado.
Las consideraciones que se hacen a este proyecto parten de la realidad de nuestros estudiantes: Tienen en promedio los mismos puntajes PSU que la admisión en la mayor parte de las universidades chilenas, son de clase media, desde un estrato relativamente acomodado hasta grupos vulnerables, predominando los grupos denominados C2 y C3. La mitad es primera generación de su familia en la Universidad. Del total, 20.000 estudian en las regiones de Biobío, Los Ríos y Los Lagos, y 10.000 en Santiago. El 90% recibe CAE, becas y beneficios de nuestra universidad, como mecanismos de ayuda estudiantil para financiar sus aranceles, total o parcialmente. Para ellos, este proyecto tendrá impactos que, más que favorecer su proceso universitario, les pondrá cortapisas que resultan evidentes como resultado de una lectura detenida del proyecto.

El proyecto carece completamente de una visión acerca de las tendencias que se presentan en el horizonte del trabajo universitario, de una mirada acerca de la flexibilidad necesaria para abordar un futuro incierto, con cambios tan grandes que ya se habla de una revolución tecnológica y productiva. No podemos pretender lo que llamamos "la ilusión de la planificación"; solo consideremos que los estudiantes que ingresen el 2018 terminarán entre el 2022 y el 2025. Por eso, es indispensable partir este análisis refiriéndonos a los **grandes temas de futuro para las universidades,** que son:

Cambios en las demandas formativas de los futuros estudiantes.

Los nuevos estudiantes requieren programas de formación flexibles que se ajusten a realidades más versátiles y de alta movilidad nacional e internacional, junto a ello, se requiere incrementar la formación de postgrado que hoy constituye solo un 7% del total l de estudiantes en educación superior y, finalmente, se debe abordar la brecha educativa de la fuerza de trabajo actualmente ocupada, ya que solo el 19,8% de la población mayor de 25 años tiene educación media completa (CASEN, 2015). Estos temas están ausentes y se relacionan con la desigualdad que puede provocar el cambio tecnológico, y que requiere el desarrollo de capital humano de quienes ya trabajan, lo que es clave para el desarrollo económico y social del país.

Generación de conocimiento: Desarrollo de la ciencia, investigación e innovación.

En nuestro país existe un consenso relativo sobre la necesidad de desarrollar la investigación, la generación de conocimiento y la innovación. Sin embargo, se producen dos fenómenos, el primero es que se confunden los medios con los fines, y se plantea la innovación y la investigación como un fin en sí mismo y no se señala con claridad para qué se quiere innovar, hacia dónde se orientará la investigación y la generación de conocimiento. Este es un aspecto central para países como el nuestro, que tienen recursos muy escasos y donde, por lo tanto, es necesario focalizarlos hacia áreas específicas en las que el país tiene ventajas comparativas o con proyección al mediano plazo. En segundo lugar, se requiere capital humano avanzado que se oriente a esta tarea y se destine una cantidad de recursos proporcional al tamaño de las actividades a realizar. Esta situación se produce en un contexto en que los fondos son limitados y requieren ser incrementados, dado que Chile destina un 0,38% del PIB en investigación frente a un 2,36% de los países de la OECD.

Modelo de financiamiento pertinente a la realidad y diversidad institucional.

En el último tiempo, el debate sobre el financiamiento se ha centrado en tres temas: el CAE, los planteamientos de las universidades estatales para que aumenten los recursos que se les asignan, y cómo se ha financiado la gratuidad.
En la gratuidad es evidente la disminución de recursos que afectaron a las universidades que se adscribieron a ese mecanismo, lo que ha generado un intenso debate por el cálculo del arancel regulado frente al arancel real. Es indispensable proyectar un modelo de financiamiento estable, basado en indicadores de calidad en los ámbitos de docencia,

investigación e innovación, sin pretender separar los costos de docencia, porque no es posible, de manera tal que las universidades puedan sustentar con realismo sus planes de desarrollo. Esto implica calcular el arancel de referencia basado en indicadores de la calidad de la formación, y fondos basales para las universidades con prioridad para los ejes de investigación e innovación.

En el caso del financiamiento, si exceptuamos el fondo especial para el desarrollo de las universidades estatales, se mantiene la rigidez del financiamiento, tanto por las normas que se aplican como por el financiamiento de la gratuidad. En la práctica lo que ha sucedido es una sustitución del gasto privado familiar por gasto público, no incrementándose los recursos asociados, al contrario, disminuyendo los recursos efectivos que se entregan a las instituciones. Asimismo, y de manera conjunta, se ha establecido que el desarrollo de la investigación al más alto nivel pasa a ser un elemento inherente al quehacer universitario y se abandona la lógica de las universidades preferentemente docentes, sin generar un mecanismo adecuado para que se permita cumplir los estándares que se establecerán, junto al financiamiento, lo que en la práctica hace imposible el desarrollo institucional.

Internacionalización y universidades especializadas

Más allá de las discusiones ideológicas en las que nos hemos visto envueltos, se ha asentado en el fondo del debate la importancia que el sistema educativo terciario avance a mayores grados de complejidad institucional. Esto se concreta en universidades que forman profesionales y que desarrollan las actividades de investigación, innovación y transferencia como parte esencial de su quehacer. Esta expectativa claramente no se puede cumplir por decreto y por lo tanto se requiere fortalecer y consolidar los recursos y las competencias en base a la diversidad institucional y a los propios esfuerzos y logros que tienen las instituciones.

Nuestro país cuenta solo con un pequeño grupo de instituciones que atraen a los mejores estudiantes, poseen un sólido cuerpo académico, han logrado establecer y consolidar redes de colaboración en investigación y movilidad más allá de nuestras fronteras, pero esto es una excepción en el conjunto del sistema de educación superior.

Un buen ejemplo de ello lo encontramos en ranking 2017 del Times Higher Education que presenta a las universidades más internacionales analizadas desde una perspectiva mundial, considerando al personal, estudiantes, publicaciones con coautor extranjero y la reputación internacional. Los resultados muestran que universidades pequeñas y de nicho destacan entre las primeras 150 instituciones. Lideran el ranking dos universidades suizas: ETH Zurich - Instituto Federal Suizo de Tecnología Zurich y la École Polytechnique Fédérale de Lausanne. No se discute si son universidades públicas o privadas, todas contribuyen a un

fin público, por lo tanto, para nuestro nivel de desarrollo del sistema de educación superior no tiene sentido hacer distinciones por el origen o tipo de provisión. Miremos la experiencia internacional y pongamos foco en el aporte público de todas las universidades, superando el enfoque que existe identidad posible solo entre lo estatal y lo público.

2. Principales observaciones al proyecto

2.1. Fundamentos del proyecto

El proyecto otorga facultades y entrega funciones a la Superintendencia y a la Subsecretaría de Educación que, sin duda alguna, atentan contra la autonomía de las instituciones, que el propio proyecto señala; esta es una inconsistencia evidente y grave, que obligará a tomar una opción; la definición de autonomía no "conversa" con las regulaciones y controles que indica el mismo proyecto. No es factible entender la autonomía como una libertad absoluta e irrestricta para que cada institución haga lo que desee, por razones de sobra conocidas; sin embargo, la experiencia y la prudencia apuntan en dirección contraria al sinnúmero de controles y restricciones que se plantean, a partir de una desconfianza total sobre el juicio de las autoridades universitarias. No es solo un asunto de principios sobre lo que significa esa autonomía, sino que también tiene que ver con la práctica: se generará una menor calidad de las funciones universitarias, por la menor innovación y la gran uniformidad que anula la creatividad e innovación en un régimen totalmente reglamentado.
En el caso de **la Subsecretaría se le da el carácter de órgano "rector" del sistema**, lo que entra en contradicción con la autonomía, tampoco queda claramente establecido qué se entenderá cuando se refiere a ella como la entidad que es el gran regulador o da lineamientos generales al sistema. La ley debiese establecer marcos generales y principios reguladores, no llegar al detalle porque podría generar una homogeneidad en el sistema que no favorece el desarrollo de un sistema de educación superior. La menor diversidad de proyectos educativos a los que llevaría la ley disminuiría la innovación y las posibilidades de adaptarse a los cambios tecnológicos, lo que empobrece la formación.

Asimismo, se establece que *"la educación superior debe orientarse y tener a la base la transformación del pensamiento, que permita la renovación de los actuales paradigmas….y el desarrollo de la identidad local y planetaria…."(Artículo 1).* ¿Cuál es el concepto de paradigma que está a la base del proyecto? De acuerdo a la RAE, un paradigma es **1.** m. Ejemplo o ejemplar.**2.** m. Teoría o conjunto de teorías cuyo núcleo central se acepta sin cuestionar y que suministra la base y modelo para resolver problemas y avanzar en el conocimiento.

¿Qué significa el desarrollo de la identidad local y planetaria?

Una ley requiere definiciones lo más precisas posibles, usando conceptos que limiten al máximo las ambigüedades y potenciales problemas de interpretación. Este proyecto está lleno de definiciones vagas o imprecisas, lo que requiere un trabajo acucioso de revisión.

Se trasluce en el proyecto la ilusión de la planificación perfecta y eso no es posible, menos en el sistema universitario, que responde y se dinamiza con los cambios tecnológicos, científicos y las propias redes e intercambios internacionales.

2.2. Visión regional muy sesgada

El proyecto propuesto es un **"proyecto santiaguino"** que parece ignorar las realidades regionales y el tremendo aporte que en algunos casos hacemos las universidades que tenemos presencia regional. Se ignoran las cifras regionales, que son distintas a las de la R.M.
Si miramos las cifras totales según tipo de universidad

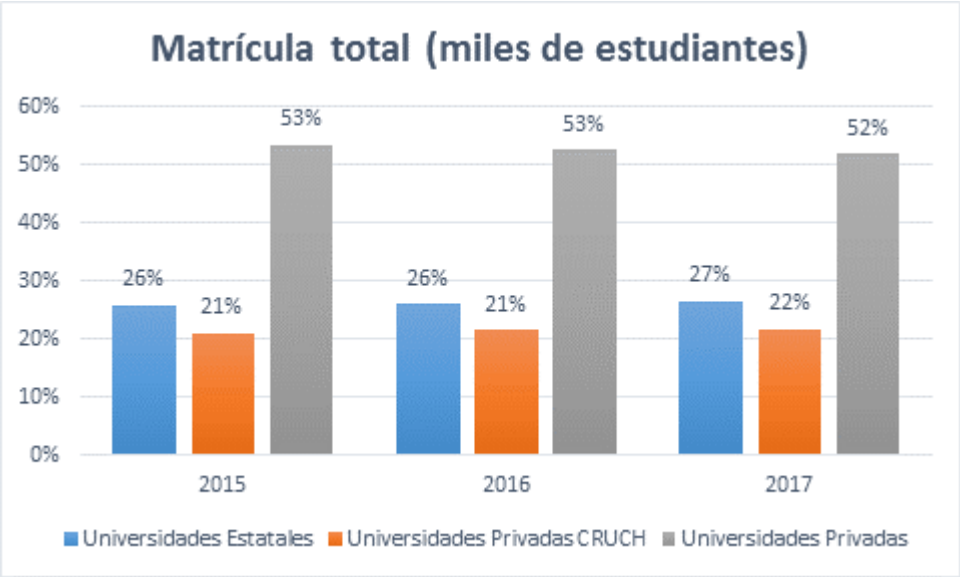

Fuente: Alumnos de pre grado regular, CNED-ÍNDICES, para cada año.

Esto cambia si vemos la concentración de Universidades Privadas en la R.M.

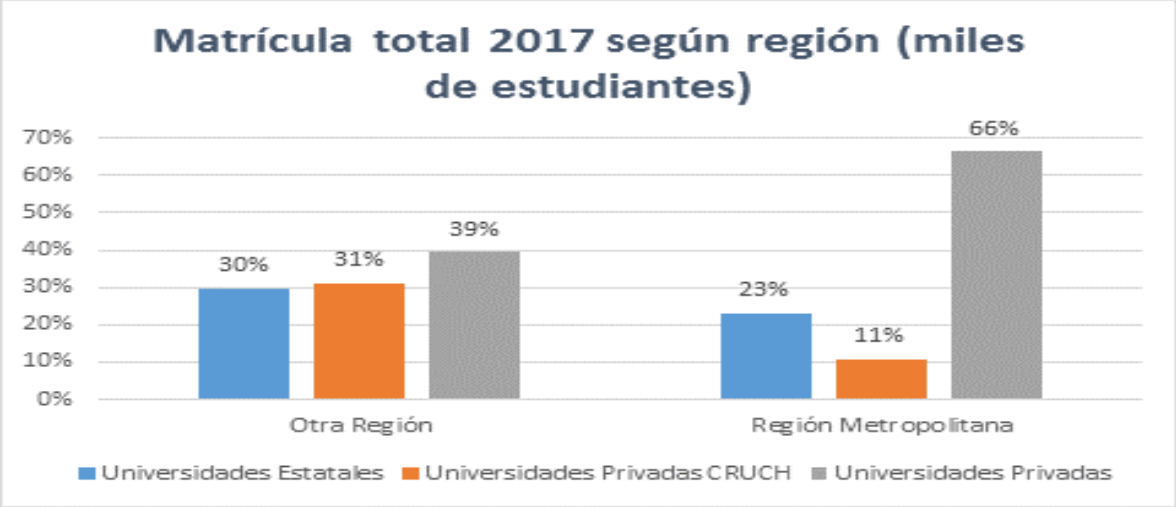

F*uente: CNED – ÍNDICES, 2017.*

La definición de Universidad Regional es importante, pero el proyecto usa como criterio que la casa central esté en una región, lo que es muy parcial e insuficiente. ¿Por qué en cada región no se buscan mecanismos para identificar lo que se considera son **sus** universidades que contribuyen al desarrollo regional? Si es una Universidad completa o una sede, es una discusión de segundo orden, lo mismo si es o no del CRUCH. No es sensato hacer definiciones legales sobre la base de restricciones puramente financieras o usando criterios que no consideran la opinión de los verdaderamente interesados.

Por ejemplo: la USS es la tercera universidad del país en número de médicos titulados que están en la atención primaria, detrás de la Universidad de Chile y la Universidad de Guayaquil. Estamos formando especialistas en Puerto Montt. Tenemos la escuela de Odontología más grande de Chile, con 7 años de acreditación, en Concepción, Valdivia, Puerto Montt y Santiago.

Es necesario considerar un criterio de discriminación positiva para las zonas extremas, por las dificultades que tienen en la contratación de académicos y de selección de alumnos con altos puntajes. Además, este es un tema geopolítico que debe ser considerado por el Estado. Las regiones y macro regiones deben ser analizadas para diferenciar los apoyos desde el punto de vista del desarrollo productivo, tomando los ciclos completos de las carreras vinculadas a estas áreas y las proyecciones regionales. La educación debe responder e ir de la mano con las tendencias que se postulen para el desarrollo regional.

Al observar las cifras, constatamos que de las 18 universidades Estatales, 10 tienen una única sede; de las 9 privadas del CRUCH, 4 tienen una única sede y de las 35 privadas; 16 tienen una única sede, de ellas 15 se ubican en la Región Metropolitana. Por lo tanto, la realidad nos indica que la expansión a más de una sede está presente tanto en las universidades estatales como en las privadas, y que con una gran frecuencia esa expansión se produce con sedes en Santiago.

2.3. Modificaciones específicas:

2.3.1. Integrantes del CRUCH.

Las exigencias para ser admitidas las nuevas universidades son excesivas, tanto que varias de las universidades actuales del CRUCH no cumplen los criterios. *(Artículo 5).*

Al Consejo de Rectores se le da una facultad de "asesor" del gobierno en materias de política de educación superior y se establecen una serie de requisitos para que nuevas instituciones ingresen a esta instancia. Pero, si simulamos que pueden integrar esta instancia las universidades que cumplan los requisitos propuestos, constatamos que solo 13 cumplen las condiciones académicas y si sumamos la condición de adscripción a la gratuidad, que por cierto es voluntaria, el número disminuye a 11 instituciones.

Si la idea del legislador es que las universidades que hoy lo integran se mantengan y se sumen las que cumplen los requisitos propuestos, solo es posible que se integre una sola universidad. Entonces cabe preguntarse ¿es plausible hacer una ley que regula un aspecto importante que solo permite el acceso de una universidad?

UNIVERSIDADES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA INTEGRAR EL CRUCH

Institución	Gestión Institucional	Docencia de Pregrado	Investigación	Vinculación con el Medio	Docencia de Postgrado	Años	Gratuidad
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	7	si
UNIVERSIDAD DE CHILE	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	7	si
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	7	si
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	6	si
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	6	si
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	6	si
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	6	si
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	6	si
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	5	no
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	5	si
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	5	si
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	5	no
UNIVERSIDAD DE TALCA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	5	si

Fuente: elaboración propia en base a información CNA, agosto 2017.

2.3.2. Sistema de admisión.

Una de las múltiples funciones que se le entregan a la Subsecretaría es el sistema de acceso a la educación superior. Al respecto cabe señalar que la experiencia internacional indica que son las Universidades quiénes establecen y regulan los mecanismos de acceso, no el Estado. Por otra parte, la ley permite la creación de instrumentos diferenciados desarrollados por cada universidad, pero deben ser autorizados por la Subsecretaría. Esto es contrario a la autonomía y conduce a confusión. *(Artículo 10)*

2.3.3. Superintendencia.

Si bien existe acuerdo en la necesidad de dotar al sistema de una Superintendencia de Educación queremos hacer algunas precisiones a la propuesta.

Dentro de las funciones de la Superintendencia se establece:

"Que fiscalice que las instituciones de educación superior respeten los términos, condiciones y modalidades de los compromisos académicos" (letra f). ¿Qué se entiende por compromiso académico? Esto es parece una referencia muy amplia, sería mejor hablar de plan de estudio, malla curricular, proyecto educativo…

"Atender consultas que se le formularen en materias de su competencia, recibir y resolver reclamos, y actuar, cuando corresponda, como mediador de ellos." (Letra l). Esto choca con la competencia de SERNAC.

"Asesorar técnicamente al Ministerio de Educación y a otros organismos en materia de su competencia" (letra v). La superintendencia es una entidad autónoma, con capacidades regulatorias y fiscalizadores. Por eso, no puede tener por función el rol de asesor de otros organismos, puede emitir dictámenes o resoluciones en el ejercicio de sus funciones, que pueden ser incluso solicitadas por el Ministerio.

Es arbitrario y puede llegar a ser abusivo el establecer que el superintendente puede definir lo que se entenderá como delito y las sanciones a aplicar. Por lo tanto, no hay proporcionalidad de la falta con la sanción. (*Artículo 19)*

Las funciones y controles de la Superintendencia están repletos de limitaciones y prohibiciones para las transacciones con relacionados y la gobernanza institucional. Eso debe ser analizado con mucha prudencia, respecto al impacto de esas regulaciones en el funcionamiento de las instituciones y a la concordancia con el ordenamiento jurídico en general. Un punto casi absurdo ¿qué pasaría si se da que las restricciones lleguen hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad? ¿Es razonable que cualquier limitación llegue a un sobrino, primo o cuñado? O puesto de otra forma ¿Por qué dos hermanos, destacadísimos académicos, no pueden ser decanos de una universidad?

2.3.4 Aseguramiento de la Calidad: Artículo 81 que Modifica la Ley 20.129

Acreditación.

El proyecto de ley establece la acreditación institucional en 5 dimensiones, lo que implica que se entiende a las universidades como entidades complejas y no reconoce a las universidades docentes o a aquellas que pueden desarrollarse a través de nichos específicos, como lo hacen universidades líderes en Europa o EEUU.

Pero, contradictoriamente, en los **artículos transitorios** se aplaza el cumplimiento de la dimensión "generación de conocimiento, creación y/o innovación" hasta 15 años después de entrada en vigencia la ley y da un plazo de 7 años para la dimensión de Vinculación con el Medio. Por lo tanto, el mismo Ministerio reconoce que no es posible cumplir la ley en el

corto plazo, pero al incorporarlo condiciona el comportamiento de quiénes realizan la acreditación al considerarlos en la evaluación.

La aspiración de la complejidad tiene problemas por múltiples facetas, porque no representa a los proyectos institucionales ni considera los recursos necesarios, para mover a todo el sistema a altos niveles de calidad. En el siguiente cuadro se hace una simulación de cuánto costaría "mover" a todas las universidades que tienen más de 3 años de acreditación al nivel de la PUC.

CUADRO N° 2: RECURSOS ADICIONALES NECESARIOS PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN A LOS INDICADORES EXHIBIDOS POR LA PUC
(En millones de dólares)

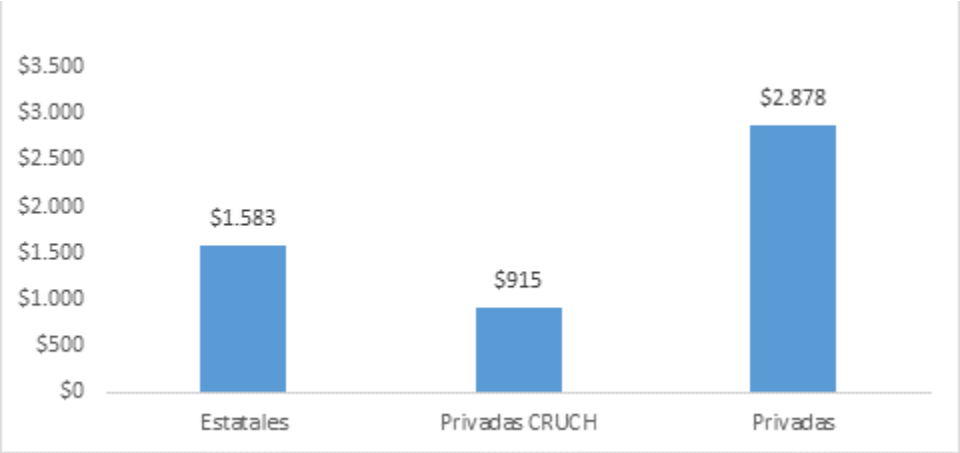

En total son U$ 5.370 millones de dólares anuales, lo que es equivalente a 2 veces todo el presupuesto en ayudas estudiantiles (UES/IP/CFT) correspondiente a la Gratuidad, Becas y CAE, o más de 4 veces todo el gasto en investigación actual.

Esta estimación de costos sugiere prudencia en esta medida y más bien reconocer la diversidad de instituciones y dejar al menos la generación de conocimiento, creación e innovación como área voluntaria o complementaria, necesaria solo para acceder a 6 o 7 años de acreditación. Por otra parte, la acreditación institucional debiese ser obligatoria, sin eliminar la acreditación de carreras. (*Artículo 15)*

La acreditación basada en estándares es atendible, pero solo considerar estándares tiende a la uniformidad del sistema, lo que atenta contra la diversidad de los proyectos institucionales. Además, es relevante considerar las recomendaciones del proceso anterior para orientar las acciones en una lógica de mejora continua. Este aspecto requiere ser complementado con criterios más generales. *(Artículo 8, letra B)*

Entrega a la CNA la facultad de resolver la apertura y cierre de sedes, carreras y programas de pregrado para instituciones con 4 años o menos, lo que extralimita las funciones de una entidad orientada al aseguramiento de la calidad, y de nuevo supone a un planificador perfecto, omnisciente *(Artículo 8, letra D y Artículo 25 ter).* Cabe señalar que hoy quedarían sujetas a esta medida 32 universidades que tienen entre 2 y 4 años de acreditación, que son de todos los tipos, sumadas a las 7 que están sin acreditación.

Artículo 27: Dota a la CNA de la responsabilidad de ampliarse a la acreditación obligatoria de carreras de pregrado del área de la salud, lo que genera una institución enorme, y no reconoce la experiencia nacional acumulada en el país.
En este punto no vamos a profundizar y solo manifestamos nuestro acuerdo con lo expuesto por el Presidente de la CNA don Alfonso Muga que, además, indica los recursos adicionales que requieren ser entregados a la entidad.

2.3.5 Financiamiento

Se establece un arancel regulado que se calculará en base a los recursos materiales y humanos para impartir una carrera o programa de estudios de grupos de carrera *(Artículo 89)*. Una cuestión práctica es la gran dificultad para separar los costos de la docencia de las otras funciones universitarias. La pregunta de todo sentido es ¿cómo se pretende que las instituciones financien el resto de las funciones propias de las universidades y más aún que desarrollen las 5 dimensiones bajo las cuales se les acreditará? En el caso de las universidades privadas si no hay acceso a otros recursos se va a depender exclusivamente de la venta de servicios o la filantropía.

Para universidades como la nuestra, entrar o no a la gratuidad es un dilema, porque los menores ingresos son tan importantes que implicaría un menoscabo significativo para nuestro proyecto educativo, con menor calidad en la formación. Hoy contamos con programas de apoyo académico a los estudiantes y de un conjunto de recursos para su adecuada formación. Por lo tanto, limitar estas oportunidades por diminución de recursos implicaría que nuestros alumnos tendrán menores oportunidades qué jóvenes de universidades sin gratuidad, con otro perfil de estudiantes.

Sobre el reemplazo del CAE es muy incierto el mecanismo que lo reemplazaría, por lo que no tiene sentido que esa declaración esté en la ley. Resulta razonable analizar los proyectos de financiamiento de manera integrada, especialmente si se desconoce el mecanismo a proponer; muchos jóvenes de clase media que no pueden acceder a financiamiento por no ser "elegibles" para la gratuidad o que prefieren a instituciones que no han ingresado a ese mecanismo, utilizan el CAE para pagar parte de sus aranceles. Lo lógico desde el punto de vista académico y de igualdad, es elevar el monto del CAE y no dejar en el aire su reemplazo.

En este análisis, resulta relevante considerar el impacto que ha tenido el CAE en estos años. Según los datos entregados por la Comisión Ingresa hace unas semanas, 808.366 estudiantes han cursado estudios con este tipo de financiamiento. Casi 300 mil de ellos terminaron sus carreras técnicas o profesionales y del total de egresados en 2016, el 58,8% proviene de familias de los quintiles I y II.

Si consideramos que los alumnos se demoran un 30% más de la duración nominal de la carrera en titularse, tendremos a muchos jóvenes sin gratuidad, que deberán buscar otros mecanismos para financiar sus aranceles. El propio CRUCH en un estudio realizado el año 2012, indica que las carreras de las universidades CRUCH tienen un 38% de incremento de la duración real sobre la formal y de un 31% para el caso de las Universidades Privadas. *(Artículo 106-107)*

2.3.6 Artículos transitorios.

Artículo cuarto: El Marco Nacional de Cualificaciones operará a partir de un año desde que esté vigente la Ley. Dado los cambios mayores a nivel curricular no es posible en ese lapso dar cumplimiento a la implementación del marco, es necesaria una mayor gradualidad.

Los grandes temas de futuro que no está presentes en el proyecto son aquellos que más directamente se relacionan con el desarrollo nacional y la formación de capital humano avanzado. Se establece un modelo de financiación que no considera recursos para el fomento de la investigación, llamando claramente la atención que no se haga referencia al proyecto que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Finalmente, deseo pedirles a ustedes señores Senadores/as que al momento de legislar piensen en los estudiantes, que consideren a la gran clase media que no accede a la gratuidad, que las regulaciones son para todo el sistema, que no es posible seguir pensando que solo las entidades estatales cumplen funciones públicas, y que lo estatal es sinónimo

de calidad, porque existen buenas universidades tanto públicas como privadas. Que deben existir las regulaciones y los mecanismos sancionatorios, pero no pueden tener como efecto el inmovilismo institucional y no resguardar la necesaria autonomía universitaria. Este proyecto no mira hacia adelante y generará efectos negativos en los actuales y futuros estudiantes, y en la capacidad de generar conocimientos e innovar de nuestro país.